

# EL COMERCIO.

## FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.  
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8'40 mañana, 2'25 y mixto tarde.  
De Manacor para Palma: 7'35 m. y 5'15 t.  
De Manacor para La Puebla: 3'35 (mixto), 7'35 mañana y 5'15 t.  
De La Puebla para Palma: 5, 8'20 m. y 5'40 t.  
De La Puebla para Manacor 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 5'40 tarde.

## PRECIO DE SUSCRICION

**1'25 peseta al mes.**

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,  
Y EN LA  
Administracion y Redaccion, Agua-1.

## VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—  
Martes 5 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Jueves  
4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por  
Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—  
12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

## OFICIAL.

La Gaceta del día 29 contiene las siguientes disposiciones.

**Marina.**—Real decreto promoviendo al empleo de ordenador de primera clase al que lo es de Marina, don Vicente Reguera.

**Gobernacion.**—Real orden alzando la suspension del ayuntamiento de Breda.

**Obras** aprobando las de los ayuntamientos de Cómpele y Pravía.

La del día 30.

**Hacienda.**—Reales decretos aumentando en la intervencion general de la Administracion del Estado una seccion de empleados con destino á la formacion de las cuentas generales atrasadas, cuyos haberes importarán anualmente 150.000 pesetas.

—Concediendo al presupuesto corriente de Gobernacion un suplemento de crédito de 200.000 pesetas con destino al capitulo de calamidades públicas, y un crédito extraordinario de 36.222 pesetas para el establecimiento de una línea telegráfica desde Paris á Puigcerdá por la Seo de Urgel.

**Gobernacion.**—Reales órdenes confirmando las providencias decretadas por los gobernadores de Sevilla y Badajoz suspendiendo los ayuntamientos de Laviana (Oviedo), Almeria, Montiel (Ciudad Real) y Caudete (Valencia).

—Desestimando el recurso interpuesto por don José de Uzcudun y el ayuntamiento de Santander contra un acuerdo de la comision provincial, que declaró con capacidad legal á un concejal.

—Confirmando la suspension de varios diputados provinciales de Orense, decretada por el gobernador de la provincia.

## EDITORIAL.

### ES PRECISO OBRAR.

La honda y trascendental perturbacion en todas las manifestaciones de la vida política, económica y administrativa causada por el partido conservador liberal, en los seis años que España ha tenido la paciencia de sufrirlo, no puede, desde luego lo reconocemos, hacerse desaparecer, sobre todo por el heterogéneo partido fusionista, en el espacio de tiempo que va transcurrido desde el momento en que entró en el poder.

Pero si comprendemos que al actual ministerio no le es dable aspirar á restablecer el equilibrio político, por razones que sería prolijo y peligroso enumerar, no es lo mismo respecto á la mala administracion pública y á lo concerniente al fomento de los intereses materiales; pues de las ardientes promesas hechas en la oposicion, algunas han podido ya verse realizadas.

La prensa ministerial excita de continuo al gobierno á que abandone el camino de las contemplaciones y que, fiel á sus principios liberales, emprenda con enérgica decision el de las reformas útiles y el de las justas reivindicaciones. Algo debe significar al gobierno el hecho, raro desde luego en esta época de decadencia, de ser los periódicos acautos á su política los primeros en llamarle la atención por la atonía que reina en las esferas oficiales.

Y no es extraño: nada, que sepamos, se ha hecho para recobrar nuestra perdida influencia en el vecino imperio de Marruecos, en donde continúa ganando terreno la política internacional de Alemania é Inglaterra.

Y cual si existiera un pacto secreto entre el partido conservador y el fusionista, éste no se decide á poner en vigor las leyes que aquel conculcó mediante simples decretos; y en su consecuencia continúa vigente el del señor Cárdenas, derogando la ley del matrimonio civil y desconociendo los derechos que á su amparo se habian adquirido.

No podrá objetársenos en manera alguna que el gobierno necesita el concurso de las Cortés para la realizacion de los proyectos que constituyen parte de su programa político, pues lo que la opinion reclama hoy de él, son actos en reivindicacion de leyes, que habiendo sido formadas en Cortés, han sido derogadas violentamente por la voluntad de un ministro conservador.

Cuando ávidos de encontrar reformas útiles registramos las Gacetas de los últimos meses, nos encontramos tan sólo algunas disposiciones referentes á personal; y aun en esta cuestion, que es donde el gobierno ha demostrado mayor actividad, se puede desde luego notar el propósito de guardar consideraciones á determinados personajes, que por sus actos demuestran estar dispuestos á hacer política conservadora, valiéndose para ello de los recursos que les proporciona la posicion oficial que ocupan. Digalo sino el hecho reciente de haber triunfado los conservadores en las elecciones municipales de la isla de Cuba.

Precisa, pues, obrar, y el gobierno está obligado á hacerlo, protejiendo sin levantar mano á traducir en actos los ofrecimientos hechos desde la oposicion.

## LA RÉMORA.

Han venido diciendo estos días *El Siglo* que estaba de acuerdo con el gobierno en todo y para todo; y al efecto, hacia repetidas protestas de concordia recomendándola á todos los fusionistas: pero el viento debe haber cambiado en la redaccion del colega, cuando contestando á *La Fé* dice:

«Lo que hemos dicho siempre, repetimos ahora; es

decir, que *El Siglo* estará allí donde esté el señor general Martínez Campos.»

Esta nueva declaracion de *El Siglo* no deja de tener alguna importancia, y da motivo á suponer que obedezca á nuevas impresiones.

Si el general está resuelto y decididamente al lado de la fusion, ¿por qué el colega, al formular su declaracion no lo ha expresado así?

¿Por qué no ha evitado todo género de suposiciones, indicando que el Sr. Martínez Campos continuará siempre al lado de sus nuevos amigos, cualesquiera que fueren las circunstancias?

Si no se dibujaran en el seno de la situacion ciertas oscuridades, provenientes de la fraccion centralista; la nueva declaracion del colega, acaso no revistiese importancia; pero como se presentan esos perfiles del lado más conservador del fusionismo, no creemos esté demás hacer algunas ligeras indicaciones para fijar la atencion pública en el carácter y tendencias de una de las agrupaciones del partido gobernante.

De esa fraccion nacen los recelos, los temores, los pequeños disgustos que ofrece la superficie, no muy tranquila, del fusionismo, y evidente es que si uno de los órganos del centro, con palabras como las que dejamos trascritas, viene á fomentar esos recelos, en vez de extinguirse crecerán como bola de nieve, llegando á ser una verdadera perturbacion en el seno del fusionismo.

¿Qué más? Los actos del ministro de la Guerra, ¿están todos de acuerdo con las aspiraciones del partido dominante?

No: porque si lo estuvieran no estaria siendo la cuestion de mandos militares, el caballo de batalla del gabinete: y que lo es en realidad lo dicen todos los hechos de la fusion y lo trasluce bien claramente la prensa de este partido, por más que haya quienes estén interesados en decir otra cosa.

Así es que si á estos antecedentes se une la declaracion de *El Siglo*, de estar al lado del general, en vez de repetir, como hace algun tiempo, que lo está y lo estará al del gabinete, sin distinguos de ningun género, se forma necesariamente una atmósfera de dudas, temores y recelos dentro de la fusion misma, que no hay nada más á propósito para ponerle al borde de su ruina.

Lo hemos dicho antes de ahora y nos confirmamos en lo expuesto; la fraccion centralista es la rémora, el nudo gordiano de la situacion.

¿Sabe el Sr. Sagasta lo que procede hacer con esos nudos?

Debe saberlo: si no que no se queje de su torpeza.

(De *La Discusion*.)

— 639 —

cer la justificacion mencionada en el artículo 945 del Código de las pérdidas y gastos que constituyan la avería comun ó gruesa, el Capitan del buque, dentro del plazo de veinticuatro horas de haber llegado al puerto de descarga, marcado en el artículo 670 de dicho Código, presentará al Juez el escrito de protesta, haciendo brevemente relacion de todo lo ocurrido en el viaje con referencia al diario de navegacion, y solicitará licencia para abrir las escotillas, designando al efecto el perito que por su parte haya de asistir al acto.

A dicho escrito acompañará las diligencias de protesta que en otro puerto de arribada se hubieren instruido á su instancia, y el diario de navegacion.

Art. 2.132. Presentado el escrito á que se refiere el artículo anterior, el Juez, si posible fuere en el mismo día, con citacion y audiencia de todos los interesados presentes ó de sus consignatarios, recibirá declaracion á los tripulantes y pasajeros, en el número que estime conveniente, acerca de los hechos consignados por el Capitan, y practicada la informacion dará licencia para abrir las escotillas.

Este acto se llevará á efecto en la forma prevenida en el art. 2.171.

Art. 2.133. Abiertas las escotillas y hecho constar el estado del cargamento, para que pueda procederse á la calificacion, reco-

— 696 —

Art. 2.158. Para autorizar la intervencion mencionada en el art. 794 del Código, el Capitan del buque podrá solicitarla por escrito, y el Juez la acordará de la manera que produzcan el menor vejámen posible.

Art. 2.159. Cuando proceda la fianza del valor del cargamento, á tenor de lo dispuesto en el art. 805 del Código, el Capitan lo solicitará del Juez acompañando á su escrito la documentacion de la que resulte dicho valor.

Art. 2.160. El Juez, en vista del escrito y documentos presentados, acordará si procede ó no la fianza, y caso afirmativo la fijará en la cantidad y en la calidad que reclame el Capitan del buque.

Si fuere en metálico se depositará inmediatamente en la forma acordada en el art. 2.129.

## TÍTULO VI.

De la enajenacion y apoderamiento de efectos comerciales en casos urgentes y de la recomposicion de naves.

Art. 2.161. En los casos previstos en los artículos 151, 593, 608, 614, 644, 653, 798, 825, 978, 979, 985, 990, y 991 del Código, se observarán las reglas siguientes.

Primera. Siempre que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 151, 978 y 979 del Código, haya que proceder á la venta de

— 697 —

efectos que se hubieren averiado, ó cuya alteracion haga urgente su enajenacion, el comisionista á cuyo cargo se hallen, ó el Capitan del buque que los conduzca, la solicitará del Juez, expresando el número y clase de los efectos que hayan de venderse. Se acompañará además un estajo firmado por el Capitan del buque, que demuestre las existencias que haya en caja, y se ofrecerá informacion acerca de las gestiones que haya hecho para hallar quien le prestara á la gruesa la cantidad necesaria, y su ningun resultado.

Segunda. Presentada la solicitud, sin perjuicio de que en su caso se practiquen la informacion mencionada en la regla anterior, el Juez nombrará en el acto perito que reconozca los géneros en aquel mismo día, á ó más tardar en el siguiente.

Tercera. Acreditado por la declaracion pericial el estado de los géneros, si resultare ser necesaria la venta, practicada que haya sido en su caso la informacion, el Juez dictará auto ordenado su tasacion y venta en pública subasta adoptando las medidas que sean conducentes para darle la mayor publicidad posible, teniendo para ello en cuenta, no sólo el valor de los efectos, si no tambien la mayor ó menor urgencia de la venta, segun su estado de conservacion.

Cuarta. La venta de efectos procedentes de naufragio se sujetará segun los casos,

NOTICIAS.

CORREO DE AYER.

Parece que entre las huestes consercadoras gana terreno la política de templanza y moderación que el Sr. Silvela (D. Francisco) ha mantenido desde los primeros momentos en que el Sr. Cánovas fué sustituido en el poder.

La tan cacareada protesta en que los desechados *húscares* pensaban depositar su bilis, no se redactará por fin.

Decididamente el sol de Antequera se eclipsa y de su conjunción con Silvela, han de resultar perturbaciones visibles en el encapotado cielo conservador.

—Dice un colega fusionista de los que quisieran que las fiestas durasen todo el tiempo posible:

«Las cuestiones de partido han quedado oscurecidas ante el sol de la patria, que irradia en estos momentos purísimos destellos, y la prensa política de Madrid, que antes que la política es española, ha olvidado sus discusiones ante la voz de la patria.»

—No cree el colega que ya es ocasión de que acabe de irradiar el sol de las fiestas y que la política entre en sus normales días?

—O es que hay empeño en distraer á la opinion, como en su día intentó el Sr. Cánovas?

Tendría que ver al fusionismo parodiando la política conservadora en este punto.

—Leemos en un colega:

«Los conservadores, al descubrirse una nueva irregularidad en las oficinas de la Deuda, dicen con el mayor desenfado:

*Suma y sigue.*

Lo cual indica que aún queda mucho por descubrir de lo que se hizo en los seis años de administración conservadora.

Pues cuando los conservadores dicen eso, motivos tendrán para ello.

—Dice un colega:

«De cómo empezó la sublevación de Vicálvaro, tratan algunos diarios canovistas.

¿Por qué no solo preguntan al patron?»  
Porque reservarán algunos conservadores la consulta para cuando crean llegado el mejor momento.

De los antecedentes de aquella sublevación no cabe duda que está bien enterado el aludido:

Como que suyo fué el manifiesto de Manzanares.

—Un periódico de Puerto-Rico dice que en algunos pueblos de aquella isla, al oír los cañonazos con que se saludó la promulgación de la Constitución, corrió la voz de que en España se había proclamado la República.

¡Soñaban!

Los honrados porto-riqueños pudieron decir con Calderon, que ahora está en moda:

«No me despiertes si duermo,  
Y si es verdad no me aduermas.»

—El Constitucional ha suprimido el aditamento de «Español» con que se titulaba.

Habiendo empezado el camino de la reforma el colega, esperamos ver suprimido lo que le resta.

Y estaría en caracter despues de todo; porque no pasa un día sin que proteste de que ya no existe el partido constitucional, sino fusionista.

Con el tiempo todo cambia, hasta el título del colega.

—Hace notar un colega que el general Martínez Campos, así en las honras fúnebres de Calderon, como en el balcón régio durante el desfile por delante de palacio de la procesion, estuvo alejado de sus compañeros de gabinete.

¿Lo estaría tambien de los señores Alonso Martínez, Vega de Armijo y Pavia?

Porque que lo estuviese de los ministros constitucionales, se comprende.

—Segun parece, el Sr. Alonso Martínez se presentará candidato por el mismo distrito que el Sr. Balaguer representa.

El capricho del señor ministro de Gracia y Justicia tiene disgustados á muchos constitucionales.

Pero de seguro ninguno lo estará tanto como el Sr. Balaguer.

No hemos conocido peregrinación política más desdichada para los fines de su autor, que la del Sr. Balaguer.

¡Para semejante resultado, tanto viajar durante el verano último!

¡Parece mentira!

—Leemos en *El Diario Español*:

«Per el correo que sale esta noche para las Antillas, el ministro de Ultramar dirige una comunicacion muy expresiva al general Blanco, confiriéndole un verdadero voto de confianza, en vista de los ofrecimientos que el gobernador general de Cuba ha hecho para las próximas elecciones de diputados á Cortes.»

Nuestro colega no hace comentarios, y sin embargo, el asunto se presta.

Esperará acaso, como remota esperanza, que el general Blanco no se arrepienta de haber influido para el triunfo de los conservadores en las elecciones municipales de Cuba, y que la costumbre influya en su ánimo en las de diputados á Cortes.

Podríamos afirmar, sin temor de equivocarnos, que el señor Blanco tendrá necesidad de contestar á sus antiguos amigos, cuando lo motejen de ingrato, que él es militar en todo.

PARTES TELEGRAFICAS.

Cahors 27.—El Sr. Gambetta ha pronunciado un significativo discurso en esta ciudad con motivo de la inauguración de un monumento erigido en honor de los movilizados del Sot muerlos en 1870.

«Es preciso, dijo, que de esta piedra salga un ejemplo para las futuras generaciones.

Tranquilizaos no obstante.

No será un ejemplo ni una enseñanza de la política de agresion de aventuras ó de conquistas.

El monumento dice sobre todo que estos héroes cayeron muertos porque la nacion en hora triste se entregó por entero á las manos de un solo hombre.

Seamos indulgentes unos para otros, porque es cierto que semejantes catástrofes no caen sobre un pueblo poniéndole al borde de su pérdida, sin que haya habido faltas comunes; unas por exceso de debilidad, otras por exceso de arrogancia la mayoría por culpable indiferencia.

Dos garantías tenéis hoy de que la espada de Francia no puede estar en manos de un aventurero, instrumento de presión en el interior y de agresiones ilegítimas en el exterior.

La primera es el servicio obligatorio, y la segunda que en adelante nada puede decidirse en Francia sobre la paz ó la guerra sin la decision previa de la voluntad del pueblo.

El primer cuidado de Francia es el de su ejército, pero Francia está resuelta á mantener su dignidad en la paz.

Lo que quiere la Francia es lo que quieren los republicanos; orden y paz en la libertad y el progreso.» (Grandes y prolongables aplausos.)

Roma 28.—El gabinete ha quedado definitivamente constituido entrando el Sr. Mancini en el ministerio de Negocios extranjeros.

El nuevo ministerio queda formado así:

Depretis, Presidente é Interior.

Mancini, Extranjeros.

Mangliani, Hacienda.

Zanardelli, Justicia.

Baccharini, Obras públicas.

Barcelli, Instrucción pública.

Versi, Agricultura.

General Ferrero Guerra y Acton Marina.

Es decir, la lista teleografiada el día 26, menos los dos últimos.

Los ministros prestarán juramento esta mañana.

Las Cámaras serán convocadas para la semana próxima.

Lisboa 28.—Anoche se verificó la velada literaria en honor de Calderon en el teatro de doña Maria conforme con el programa previamente anunciado, asistiendo el rey y el príncipe heredero.

El maestro francés Sr. Colonne dirigió la orquesta, teniendo grande éxito.

Se leyeron poesias que fueron muy aplaudidas, así como el solemne acto de la coronación del busto del gran dramaturgo peninsular.

Londres 28.—El ministerio inglés ha desmentido el rumor de que había dirigido al ministro de España reconveniciones relativamente á Marruecos.

En la ciudad de Michelstown (Irlanda) hubo el jueves último un motin.

La policía fué apedreada con motivo de la expulsión de algunos colonos.

Lisboa 28.—El Sr. Morier, ministro plenipotenciario de Inglaterra en esta corte, marchó ayer para Londres.

El Sr. Colonne, célebre profesor francés, tocó ayer en una casa particular la jota aragonesa del compositor Sr. Saens, y fué muy aplaudido por la concurrencia.

París 28.—Cámara de los diputados.—Se pone á debate la ley de reclutamiento del ejército.

El presidente del Consejo de ministros señor Ferry combate el artículo propuesto por la comision, imponiendo á los discípulos de los seminarios un servicio militar de cuatro á cinco años, mientras se acuerda á los institutores laicos un año solamente.

Dice que esto seria la muerte del clero, el cual presta un servicio público.

Añade que esta seria una medida impolítica en el momento en que el clero participa de las ideas generosas y pacíficas del pontífice que actualmente gobierna la iglesia.

Termina diciendo que desea que continúe la política de conciliación y de concordia.

El artículo propuesto por la comision es deshechado.

Se aprueba el proyecto con el texto propuesto por el gobierno imponiendo á los seminaristas é institutores sólo un año de servicio militar.

El ministro de Negocios presenta despues un proyecto de ley estableciendo un servicio regular de vapores correos entre Francia la Argelia y Túnez.

Londres 28.—La prensa oficiosa desmiente en absoluto la noticia dada por algunos periódicos de haber surgido diferencias entre los gobiernos de España é Inglaterra sobre la cuestion de Marruecos.

—Lisboa 28.—Han producido muy buen efecto aquí las noticias sobre las demostraciones de afecto de que han sido objeto en Madrid los periodistas y estudiantes portugueses.

Los periódicos publican hoy extensos telegramas dando cuenta de la gran procesion de ayer.

EXTRANJERO.

FRANCIA.

El día 23 presentó Mr. Pronst el dictámen de la comision, en el cual se expone las condiciones del tratado hecho con Túnez, y el homenaje que debe tributarse á la prudencia del ministro de Francia en Túnez, y al valor y abnegación de las tropas.

Se propone en dicho dictámen la aprobación del tratado, conclusion que fué acogida por la Cámara con aplausos.

La Cámara de los diputados discutirá en breve el proyecto de ley sobre la prefectura de París. La comision se compone de siete diputados favorables al proyecto y cuatro contrarios al mismo.

En la sesion que celebró el Senado el 23 anunció el presidente que había recibido del de la Cámara de diputados trasmision de la proposicion de ley que modifica la ley electoral, aprobada, despues de declarada su urgencia, por la Cámara de los diputados.

El discurso político que pronunciará M. Gambetta en Cahors se considera que será el programa de las futuras elecciones.

RUSIA.

El manifiesto del czar y la retirada de los ministros ha producido muy mala impresion en esta capital. Un verdadero pánico se apodero de todo el mundo cuando se supo que Loris Melikoff había sido reemplazado por el autor del tratado de San Stéfano, el general Ignatieff.

En efecto, nunca ha aprobado las conclusiones del de Berlin y se le mira como enemigo de una política pacífica. Su nombramiento se ha considerado como una victoria para el partido panslavista.

El emperador se muestra bastante inquieto del efecto que ha causado este nombramiento, y dice que no han sabido interpretar sus verdaderas intenciones y que su objeto era el colocar una base de operaciones para las reformas futuras. Las dimisiones de los ministros lo han demostrado.

INGLATERRA.

En la Cámara de los Comunes anunció el lunes Mr. Arnold que preguntaría al día siguiente si existe en el ministerio de Negocios extranjeros una reseña de las pretendidas comunicaciones entre lord Salisbury y el conde Corti sobre la ocupacion italiana de Trípoli como compensación de la entrada de Francia en Túnez.

En la sesion del martes, contestando sir Carlos Dilke á la pregunta de Mr. Arnold, declaró que no había mediado correspondencia alguna entre el gobierno inglés y el gobierno italiano acerca de Trípoli.

Preguntado Gladstone sobre la situacion de la isla

á los trámites expresados en las reglas anteriores El Juez que haya mandado depositarlos, ordenará de oficio su venta cuando así proceda.

Quinta. Cuando la cantidad producto de la venta no haya de tener aplicacion inmediata, se depositará en la forma prevenida en el art. 2.129 á disposicion de quien corresponda, deducido el importe de toda clase de gastos.

Sexta. Para acreditar la necesidad de vender una nave que en viaje se haya inutilizado para la navegacion, y no pueda ser rehabilitada para continuarlo, su Capitan ó Maestre solicitará del Juez que sea reconocida por peritos. Al escrito en que lo pida acompañará el acta de visita ó fondeo de la nave, á que se refiere el art. 648 del Código, y el diario de navegacion, para que el actuario extienda en los caso testimonio en él.

El nombramiento de los peritos se hará en la forma determinada en el art. 2.148, y si de la declaracion pericial resultaren acreditados ambos extremos, el Juez decretará la venta con las formalidades establecidas en el art. 608 de dicho Código. La cantidad que produzca la subasta, deducidos los gastos de toda clase, se depositará como en el caso previsto en la regla anterior.

Séptima. En todos los casos á que se refieren las reglas anteriores, cuando en la pri-

reconocidos por peritos á fin de que manifiesten si fué indispensable hacer dicha arribada para practicar las reparaciones que e buque necesitara, ó para evitar daño y avería en el cargamento.

El nombramiento de estos peritos se hará en la forma prevenida en el artículo 2.148.

Art. 2.154. Opinando los peritos por la descarga, el Juez acordará que se efectúe, proveyendo lo necesario para la conservacion del cargamento.

Art. 2.155. En el caso de que el Capitan del buque haga la declaracion de avería á que se refiere el artículo 976 del Código, reconocidos que sean los géneros por peritos segun lo prescrito en el 977, si éstos opinaren, en interés del cargador que no estuviere presente, que deben ser vendidos, la venta se verificará en la forma prescrita en el título siguiente.

Art. 2.156. En el caso de abandono para pago de fletes, á que se refiere el artículo 790 del Código, si el fletante no estuviere conforme, los cargadores solicitarán del Juez que se proceda, con intervencion de aquel, al peso ó medicion de las vasijas que contengan los líquidos que se trate de abandonar.

Art. 2.157. Acordado el peso ó medicion por el Juez, y resultare que las vasijas han perdido mas de la mitad de su contenido, mandará que se le entregen al fletante.

nocimiento y liquidacion de las averias y su importe, el Juez mandará requerir al Capitan de la nave y á los interesados ó sus consignatarios, para que en el término de veinticuatro horas nombren peritos; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán nombrados de oficio.

El Capitan nombrará un perito por cada clase de géneros que haya de reconocerse; otro todos los interesados ó consignatarios, y el Juez sorteará un tercero, caso de discordia.

Art. 2.134. Nombrados los peritos, ó designados de oficio, segun proceda, aceptarán y jurarán el desempeño del cargo, en la forma prevenida en el art. 947 del Código, y el Juez les señalará un término breve para presentar su informe.

Art. 2.135. Los peritos harán la calificacion de las averias, enumerando con la precision posible:

- 1.º Las simples ó particulares.
- 2.º Las gruesas ó comunes.

Art. 2.136. Presentado que fuere por los peritos el informe, se pondrá de manifiesto en la Escribanía por el término de tres dias, dentro del que los interesados podrán consignar por medio de comparecencia ante el actuario, la razon que tengan para no prestarle su conformidad.

Art. 2.137. Si alguno no estuviere conforme con el dictámen de los peritos, el

de Chipre, dijo que los ingresos de esa isla están lejos de haber aumentado, y que sería preciso pedir un crédito para cubrir el déficit.

Mr. Gladstone se negó á expresar su opinion en cuanto á la oportunidad que habria para Inglaterra de quedarse con Chipre en plena soberanía.

Una gran parte de la sesion la ocuparon los diputados irlandeses con violentos ataques al Gobierno, con motivo de las últimas prisiones verificadas en virtud del bill de coercion. Mister O'Donnell calificó de abuso de poder excepcional la prision de hombres como los señores Dillon, Sechy y Brennan, secretario general este último de la Liga agraria.

Mr. W. Forster defendió al Gobierno, declarando que esos actos eran absolutamente necesarios para proteger la vida y los bienes de los irlandeses.

Dijo que estaba decidido á restablecer el reinado de la ley y del orden en Irlanda, y que si la Liga continuaba cometiendo ultrajes contra el gobierno, empleará las leyes excepcionales contra los culpables, sean curas diputados, ó simples particulares; esperando así poner fin á la conspiracion actual.

Como se vé Inglaterra tiene bastante para preocuparse con sus propios asuntos, y cada dia va estando en peores condiciones para intentar imponer su voluntad, aunque sea diplomáticamente, á los de más países.

ITALIA.

La crisis ha terminado al fin, formando Depretis ministerio.

BULGARIA.

El gobierno búlgaro, teniendo en cuenta la grande agitacion que reina en los ánimos de sus subditos, ha hecho prender al exministro Karowloff, declarando en estado de sitio á Rutschuk, Widdin, Tirnova y Sofia, la capital de la Bulgaria.

Ha sido prohibida la correspondencia privada por telégrafo.

Revista Mercantil Decenal del mercado de Santiago de Cuba, Mayo 4 de 1881.

IMPORTACION.

Pasajes á Soñanes y comp. 80 sacos café, 20 reses. A J. Bueno y comp. 90 cajas conservas, 331 cajas ciruelas, 134 sacos garbanzos, 8 sacos anis, 172 cajas aceite, 10 sacos alpiste, 400 cajas fideos, 25 cajas pimientos, 12 sacos comino, 51 cajas vino.

A P. Via Inglada y comp. 25 pipas vino, 10 1/2 id. 100 1/4 id. 100 décimos id. 25 barriles id.

A Jacas y comp. 4 cajas de longanizas

A Cuza Rousseau, 400 cajas pasas

Montera á J. Bueno y comp. 147 sacos café.

A Soñares y comp. 14 sacos café

A Jacas y comp. 50 sacos café.

Wilhelmina á Brooks y comp. 364 tercerolas bacalao, 134 tabales id. 122 cajas id 100 1/2 arañques, 27. 941 piés madera.

Bellona á L. Ros y comp. 814 tons. carbon.

Mary Basilett á L. Ros y comp. 370 toneladas carbon, 3029 piezas madera.

Elinor á L. Ros y comp. 297,400 kilos madera

Valentina á J. Bueno y comp. 24 cajas carne, 6 cajas conservas.

A Soñanes y comp. 310 barriles harina, 50 sacos id, 100 1/2 sacos id.

A F. Grimany, 422 cajas jabon.

Nausika á L. Ros y cp.—847,525 kilos carbon.

Stella á Brooks y comp.—927 barriles bacalao, 100 1/2 cajas idem, 654 barriles papas, 4,231 piés madera.

Elvira á Almirall Fabrè—200 sacos arroz,

A Soñares y comp.—200 barriles cerveza.

A Brooks y comp.—2 barriles cerveza.

Lyra á Brooks y comp.—1,253 tabales bacalao, 4 cajas idem, 154 1/2 cajas id., 143 barriles papas, 4,844 piés madera.

Elizabeth á Blanco y comp.—70 reses.

Elisa á la órden—300 cajas jabon.

A C. Ferrer y comp.—100 cajas frutas.

A Carbonell y comp.—54 cajas sardinas.

A Serra, Rosich y cp.—500 garrafones anisado.

A Almirall Fadrè y cp.—150 cajas aceite.

A Berenguer Salas y comp.—80 1/2 pipas vino.

Santiago á Blanco y comp.—100 barriles aceitunas, 250 id. id., 1000 botijas aceite á J. Bueno y comp.—865 barriles aceitunas.

Freeman á J. Bueno y comp.—200 1/2 cajas bacalao, 1,497 tabales idem, 751 barriles papas, 2,700 piés madera.

Cárlos á Schumaun y comp.—225 cajas ginebra, 2000 garrafones id., 125 cajas quesos, 400 garrafones vinagre, 1,200 sacos arroz.

A Serra, Rosich y comp.—125 cajas quesos.

R. Herrera á J. Aguiñero y comp.—43 barrileos cerveza.

A J. Bueno y cp.—100 tercerolas bacalao, 70 tabales id.

Ma Belle á J. Bueno y comp.—38 reses, 8 caballos.

VENTAS DE MUELLE.

Santiago de New-York.—5 cajas jamonas, 6 id. id. 19 § ql.

20 cajas de 10 1/2 lata mantequilla.—8 id. 10 1/2 id., 4 id. 20 1/4 id. id., 10 id. 10 1/2 id. id., 5 id. 20 1/4 id. id., Reservado.

Evening Star de N-York.—6 cajas jamones 20 duros ql.—16 cajas 10 1/2 latas mantequilla; 8 id. 20 1/4 id. id. Reservado.

Elisa de Barcelona.—50 cajas 1 1/2 lata sardinas 1 duro 20 cts dna.—90 balas 2160 resmas papel estrasa con 40 p. resma 100 cajas frutas estraidas á 5 1/2 duros caja.

Pasajes de Barcelona y escalas.—70 cajas frutas extraidas 10 idem uvas moscatel 5 § caja.—10 id. pimientos 1 1/2 duros docena 50 id. vino Carbajal 5 duros caja.—50 sacos garbanzos gordos; 24 id. id. id., 28 id. id. id., 25 id. id. id. 6 duros ql.—57 sacos garbanzos medianos á 4 duros ql.—25 cajas 5 latas pimenton 11 duros ql.—12 sacos cominos 10 duros ql.—8 id. anis 10 duros ql.—50 cajas 4 latas aceite olivo 60 id. 4 id. id. id. 12 id. 10 1/2 id. id. id. 50 id. 8 1/2 id. id. id. Reservado.—261 cajas ciruelas pasas 70 id. id. id. 1 1/2 pesos caja,—300 cajas pasas 100 id. id. duros 1.—90 caja.—400 cajas fideos Cadiz 9 1/2 duros ql.

Elvira de Liverpool 200 barriles cerveza 1 1/2 tarros T duros 3 1/2 dna,

Stella de Halifax 927 tabales bacalao 1000 1/2 id. id. 654 barriles papas Reservado.

Lyra de Lunenburg 603 tabales de bacalao 4 cajas id 116 tabales pescado 540 id. Roke 154 1/2 cajas id. 143 barriles papas Reservado.

C. Mary Tremar de Lunenburg.—630 tabales bacalao 100 1/2 cajas id. 117 tabales pescado 751 barril papas Reservado.

Ramon Herrera de Mayagüez.—50 bocoyes bacalao 70 tabales id. 50 bocoyes id. Reservado.

Cabotaje.—60 sacos cebollas 5 1/2 duros ql. 20 id. id. 4 1/2 duros ql. 85 sacos garbanzos 40 id. id. 96 id. id. picados Sin vender 34 cajas fideos 1 caja queso del pais Reservado.

Santiago de Sevilla.—1000 botijas aceite 12 1/2 duros ql. 250 cuñetes aceitunas gordales 500 id. id. id. 700 id. id. manzanilla 600 id. id. id. 300 id. id. gordales 265 id. id. id. 500 id. id. id. 150 id. id. manzanilla 60 cts uno. 150 cuñetes aceitunas manzanilla 50 cs. uno. 16 seras de 12 cuñetes aceitunas 28 cts. 1-42 sacos garbanzos gordos 158 id. id. medianos 65 id. alpiste Sin vender.

Valentina de Santander.—397 cajas jabon Rosario 25 id. id. azul 24 cajas 90 1/2 latas carnes 6 id. id. id. pescado Almacenado.

Fé de Amberes 600 sacos de arroz semilla Reservado. 1000 garrafones ginebra «Llave» 5 3/8 duros uno.

Elisa de Barcelona.—150 cajas 4 latas aceite olivo Masó. Reservado 500 galones anisado dulce Bosch duros 1—45 uno 500 garrafones aceite olivo Reservado 334 cajas jabon Mallorca 800 cajas fideos Campins 8 5/8 duros ql. 80 1/2 pipas vino Catastús 56 1/2 duros pipa 300 cajas jabon Rocamora 6 duros 65 cts. ql.

Cárlos de Amberes. 2000 garrafones ginebra Campana á 5 3/4 duros 153 frasqueras id. id. á 7 duros 75 1/2 id. id. 3 3/4 duros 50 cajas 12 quesos flandes 11 duros dna- 75id, 1 id. patagras 31 duros ql. 400 garrafones vinagre 1 duro 35 cts. 1200 sacos arroz semilla 4 duros 40 cts. ql.

NOTA.—Las ventas en el muelle se efectuan de 4 á 6 p. S descuento y de 4 á 6 meses plazo y con el 25 p. S plata.

LOCAL.

Ayer noche, mientras estaba de palique una vecina de la calle del Pas d'en Quint, entraron en su casa que habia dejado entornada y le irregularizaron cuatro duros. La guardia municipal sigue la pista á las irregularizadoras.

La noche pasada fueron robados cien duros al dueño de L'hostelet d'en Cañellas.

La cloaca de la calle de los Olmos despide tal fetor, que es imposible pasar por aquella via sin taparse las narices.

Satisfechos pueden quedar los alumnos del Instituto Balear por el juicio que del pendon que destinaron al Centenario de Calderon de la Barca han formulado los periódicos de la córte.

Toda la prensa ha tributado merecidos elogios á este rico objeto acerca del cual dice *El Diario Español* lo siguiente:

«Hemos tenido ocasion de ver el lujoso estandarte bordado en oro que los escolares del Instituto de Palma de Mallorca envian para las fiestas del Centenario, y justo creemos consignar que es una verdadera obra de arte, que ha de llamar extraordinariamente la atencion del público.

En su centro y en letras de alto relieve, se lee: «Los alumnos del Insitituto Balear y Colegios agregados, inmortal Calderon.»

El arriendo del Teatro Principal ha sido adjudicado á D. Jaime Ripoll y Trobat por cantidad mayor que la estipulada en el último convenio.

Hemos hecho una visita por el edificio restaurado sobre el ex-convento de la Merced, y no podemos ménos de manifestar nuestra admiracion ante el ingenio de su dueño actual D. Bernardo Cano, que ha sabido convertir aquellas ruinas en un palacio.

Acuartelada en él la Guardia Civil con todas las comodidades apetecibles para la especialidad de su servicio, cada individuo dispone además, para él y su familia de una habitacion separada con su correspondiente dormitorio, sala de recibo, cocina, dispensa y demás conveniencias consiguientes. Y si á la metamórfosis operada, se le agrega el golpe de gracia dodo á las huestes excepcionales de aquellos contornos, que no tendrán más remedio que desaparecer, impulsadas por la atmósfera moralizadora del benemérito Cuerpo mencionado; creemos al espresado señor Cano digno de loa, por las agradables consecuencias, que su actividad, constancia é inteligencia reunidas, han producido al bien moral y material de aquel departamento.

De las últimas noticias recibidas de la Brigada del Instituto Geográfico y Estadístico establecido en el Desierto de las Palmas (Castellon de la Plana) que datan del 29 Mayo entresacamos los párrafos siguientes que leerán con gusto las personas que siguen con interés las vicisitudes de la operacion geodésica que tanta importancia científica tiene, y de tanta utilidad puede ser á las Baleares.

«Despues de veinte y seis dias de esperar una claro que nos permitiera dirigir con alguna certeza las luces, la noche de ayer nos dejó realizar nuestras esperanzas viéndose perfectamente las luces de esa isla y de la de Ibiza que con la de Montria (Uldecona) forman el primer cuadrilatero de enlace.

«Puede V. figurarse cual será mi alegría, y formar una idea de los malos ratos que habré pasado al ver que la operacion no se llevaba á efecto, cumpliéndose los vaticinios de algunas personas que así lo aseguraban antes de salir la Brigada de Madrid.

«Mas venturosamente la noche de ayer reanimó nuestras desalentadas esperanzas.»

La magnitud de los magníficos faroles que adornan los corredores del colegio de Ntra. Sra. de Lluch continúa en razon inversa de la de la llama que despi-

Juez, al siguiente dia de trascurrido el término fijado en el artículo anterior, convocará á los interesados para el inmediato á una comparecencia. En este acto les recibirá por via de instruccion las justificaciones que hicieren extendiéndose de todo el acta correspondiente.

Art. 2.138. Dentro de segundo dia el Juez dictará auto acordando la resolucioin que proceda.

Este auto será apelable en un solo efecto.

Art. 2.139. Cuando todos los interesados hubieren prestado su conformidad al informe pericial sobre la liquidacion de la averia, ó se hubiere dictado el auto mencionado en el artículo precedente, el Juez ordenará que los mismos peritos hagan, dentro del término que les fije, la cuenta y liquidacion de las averias gruesas ó comunes.

Art. 2.140. Para hacer esta cuenta los peritos formarán cuatro estados:

1.º De los daños y gastos que consideren averias comunes, ó masa de averias.

2.º De las cosas sujetas á la contribucion de las averias comunes, ó masa imponible.

3.º Del repartimiento de la masa de averias entre las cosas sujetas á contribucion.

4.º De contribuciones efectivas y reembolsos efectivos.

Art. 2.141. Tanto en el caso del artículo anterior como en el del 2.134, si los peritos no desempeñaren su cometido dentro del

cargadores ausentes, sorteándose por el Juez el tercero, en caso de discordia

Art. 2.149. El Juez ordenará que se practique el reconocimiento, y si del informe pericial apareciere ser necesaria la descarga, lo acordará.

Art. 2.150. De todo lo actuado se dará testimonio literal al Capitan de la nave.

Art. 2.151. Cuando en los flstamentos á carga general, uno de los cargadores pretendiere descargar su mercancia, y los demás quisieren hacer uso del derecho que les concede el artículo 765 del Código, acudirán al Juez pidiendo hacerse cargo de los efectos que se pretendan descargar, y consignarán su importe al precio de factura.

Art. 2.152. Si la pretension á que se refiere el artículo anterior estuviere hecha dentro de las prescripciones de la ley, el Juez accederá á ella mandando requerir al dueño de los efectos para que reciba la cantidad consignada.

En el caso de que el dueño de los efectos no quisiera recibir su importe, se consignará á su disposicion en la forma establecida en el art. 2.119, reservándole el derecho de que se crea asistido para que lo ejercite contra quien y como corresponda.

Art. 2.153. Para verificar la descarga por la arribada forzosa á que se refiere el art. 974. del Código, el Capitan del buque solicitará que este y el cargamento sean

mera subasta no haya postor, ó las posturas hechas no cubran las dos terceras partes de la tasacion, se anunciará por igual término una segunda ó sucesivas subastas, con el 20 por 100 de rebaja en cada una.

Octava. Cuando una nave necesite reparacion, y alguno de los participes no consienta en que se haga, ó no provea de los fondos necesarios para ello, el que la conceptúe indispensable acudirá al Juez pidiendo que se reconozca la nave por peritos.

Reconocida ésta por los que nombren el reclamante y su opositor, y tercero en caso de discordia, resultando necesaria la recomposicion, el Juez mandará requerir al que no haya aportado los fondos para que lo verifique en el término de ocho dias, bajo apercibimiento de que no haciéndolo será privado de su parte, abonándole sus coparticipes por justiprecio el valor que tuviera ántes de la reparacion.

Este justiprecio se hará por los mismos peritos que hayan reconocido la nave; y la cantidad fijada, si no la quisiera recibir el dueño de aquella, será depositada á su disposicion en la forma prevenida en las reglas anteriores, reservándole la accion que pueda corresponderle para que la ejercite en el juicio que proceda, segun la cuantia.

Novena. Cuando un Capitan de buque, conforme á lo dispuesto en los artículos 644 y 826 del Código, necesite obtener licen-

den en altas horas de la noche; prueba evidentiísima de que los cuatro padres de la Compañía eran simples romeros mas no *visiladores*, como sospecharon los candidísimos Escorquenses.

**Copiamos de «El Demócrata.»**

«La próxima semana llegarán á esta capital, doña Idefonsa Mayorga, doña Hortensia Mayorga y Manuel Llorens, distinguidos actores contratados por la empresa del Circo en sustitucion de los hermanos Colom y de la Señora Zagarra que terminan sus compromisos el 8 del actual.  
Las Sras. Mayorgas son ventajosamente conocidas en Palma por haber trabajado en compañía del Sr. Buron; la una de característica y la otra de dama joven.»

**JUNTA ORGANIZADORA**

DE LAS FÉRIAS Y FIESTAS POPULARES DE PALMA.

Tesorería.—Continuacion de los donativos remitidos para la tómbola.

D.<sup>a</sup> María Mir Silva de Domenge: un targetero de plata sobredorado—un devocionario.

D.<sup>a</sup> Matilde L. Asme de Ascarza: una cigarrera.

D.<sup>a</sup> Josefa Tamorér de Morey: una sombrilla de seda bordada.

D.<sup>a</sup> Ana Piña Valentí: 12 tohallas algodón.

D. B. C. B.: diez pesetas sesenta y dos céntimos.

D.<sup>a</sup> Margarita Aleñar de Rosselló: un abanico—Dos tomos obra de Bergue.

D. Francisco Pou: cincuenta céntimos.

D.<sup>a</sup> Magdalena Morell de Sana: 6 jarros obra de Valencia—un paquete de seis espelmas.

D. Fausto Meliá: 2 libros.

Srta. D.<sup>a</sup> Magdalena Meliá: una coleccion de piezas de música.

D.<sup>a</sup> María Rosselló y Aleña: un organillo.

D. Pedro Ordinas: cinco pesetas.

D. Silvano Font: una petaca de plata sobredorada.

D.<sup>a</sup> Catalina Amengual: cincuenta céntimos de peseta.

D. J. P.: una peseta.

D. Gabriel Maura: cinco pesetas.

D. Bartolomé Castelló: una peseta.

D. Cristóbal Pons: una peseta.

D. Gabriel Ros: dos pesetas cincuenta céntimos.

D. Bartolomé Pons: una peseta.

D. Antonio Ros: cinco pesetas.

D. Miguel Mir: cinco pesetas.

D. Juan Ramonell: veinte pesetas.

D. Andrés Ramonell: cinco pesetas.

B. Bernardo Tocho: una peseta.

D. Bartolomé Gari: dos pesetas cincuenta céntimos.

D.<sup>a</sup> Francisca Cañellas Morell: una Alducar.

D.<sup>a</sup> Josefa Ripoll de Sampol: un abanico—un muñeco.

D.<sup>a</sup> Alberta Gimenez: cinco pesetas.

D.<sup>a</sup> Josefa Vidal de Picornell: una cigarrera—una copa cristal plateada.

D. Ramon Vallespir: un Gemí de cristianismo.

D. José Moragues: cincuenta céntimos de peseta.

D. Antonio Vanrell y Ribas: una peseta.

D. Melchor Vidal: 2 jarros porcelana—una petaca metal charolado.

D. Lorenzo Muntaner: una pluma adornada filigrana.

D.<sup>a</sup> Esperanza Socías: cinco cuadritos.

D. Eusebio Pascual: dos bustos grandes (en Steatite) de Hipócrates y Ambrosio Pareo—dos pequeños id. de Orfila y Dupuitren—una figura en barro cocido (un soldado receptáculo) para tabaco—una fotografía de Fontova en «Cura de Moro»—uno id. id. en «Los Cantis de Villafranca.»

D.<sup>a</sup> Josefa Pujol de Pascual: un abanico.

D. Jaime Magraner: un album para retratos.

D. Antonio Reus y Cabot: dos mesitas.

D.<sup>a</sup> Matilde Humbert: un abanico de baraja—un par pendientes luto—dos bordados.

D. Antonio Bover y Coll: 3 añadidos—una trenza rizos.

En la portería del Gobierno de provincia se admiten

los donativos que cualesquiera vecinos tengan á bien remitir con el espresado objeto desde las nueve á las dos de la tarde.

Palma 30 de Mayo de 1881.—El Tesorero, Miguel Bauló.

**TELEGRAMAS PARTICULARES.**

Madrid 1 á las 4'45 t.  
(Recibido á las 6'50 t.)

Se ha celebrado el banquete con que los periodistas de Madrid han obsequiado á los de provincia y estranjeros.

Han llegado los Duques de Montpensier.

En la reunion de la Arancelaria se ha tratado sobre la cuestion de lanas.

Esta noche se verificará un meeting abobionista.

**ESTADÍSTICA.**

ESTACION METEOROLOGICA DE PALMA.

Dia 2 de Junio de 1881.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Direccion	Fuerza.	Cielo.	Mar.
60'8 Milímetros.	21'8 Centígrados.	—O.—	Calma.	Nubes.	Tranquila.

**CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.**

NOTA de los cadáveres trasportados ayer dia 1 Mayo 1881.

En carruaje de	Varones.	Hembras.	Total.	CANTIDAD RECAUDADA EN	
				Pesetas.	Cénts.
1. <sup>a</sup> clase.	0	0	0	0	0
2. <sup>a</sup> clase.	0	0	0	0	0
3. <sup>a</sup> clase.	1	0	1	8	0
4. <sup>a</sup> clase.	1	0	1	0	0
TOTALES.	2	0	2	8	0

Palma 2 de Junio de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

**VALORES LOCALES.**

Cambios corrientes del dia 1 Mayo.

ACCIONES.	CAPITAL		DESEM. BOLSO.	0/0 nominal	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	Pesetas			
Alumbrado por Gas . . . . .	300	300	161'67	400'00	D
Alfombrera . . . . .	500	350	66'50	332'50	
Cambio Mallorca . . . . .	500	200	65'75	328'75	D
Centro Farmacéutico . . . . .	500	325	74	370'00	P
Cordelera Española . . . . .	500	375	63	330	P
Crédito Balear . . . . .	500	200	104'00	520'00	D
Docks almacenes generales . . . . .	500	150	38'50	192'50	B
Empresa Mallorca de Vapores . . . . .	2000	2000			
Empresa Maíluma a Vapor . . . . .	500	500	79'00	395'00	
Empresa Marítima a Vapor «La Islaña» . . . . .	500	300			
Escuela Mercantil . . . . .	125	125	96'00	120	D
Ferro-carriles de Mallorca . . . . .	500	500	61'00	350'00	
Harinera Balear . . . . .	500	300	64'00	305'00	D
Harinera Mallorca . . . . .	250	250	98'00	245'00	D
Industrial Algodonera . . . . .	500	350	70	350	
Industrial Mallorca . . . . .	500	500			
Industrial Mercantil . . . . .	500	100	18'50	92'50	P
La Balear (seguros contra incendios) . . . . .	500	30	10'00	51'00	L
Salinas de Ibiza . . . . .	1000	1000			
Seguro Mallorca . . . . .	500	30	7'50	37'50	D
Vidriera Mallorca . . . . .	100	100	128'00	14'000	D
Vidriera Balear . . . . .	50	50	100	50	
Vinicola Mallorca . . . . .	500	150	29'00	145'00	D

**COTIZACIONES.**

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 1.

Interior . . . . .	24'15.
Exterior . . . . .	25'30.
Bonos . . . . .	101'60.

**BOLSIN DE LA TARDE DEL DIA 1.**

Interior . . . . .	24'17.
Exterior . . . . .	00'00.
Bonos . . . . .	101'55.

**BOLSIN DE LA NOCHE DEL DIA 1.**

Interior . . . . .	24'25.
fin mes . . . . .	24'30.
Barcelona 1.	

Interior . . . . .	24'15.
Acciones del B. H. Colonial . . . . .	92'62.
» F. C. N. de España . . . . .	122'00.
Palma.	

Interior . . . . .	24'20.
--------------------	--------

**MOVIMIENTO DEL PUERTO.**

Dia 1.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Alicante é Ibiza en 17 horas vapor Jaime I, de 381 toneladas, cap. D. José Font, con 20 mar., 19 pas., balja y efectos.

De Ponce en 55 dias bergantin goleta Modesto, de 137 toneladas, cap. D. Marcos Pieras, con 11 mar., azúcar y efs.

De Felanitx en 1 dia iaud S. José, de 13 ton., pat. Mateo Covas, con 4 mar. y lastre.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Pollensa y Barcelona polacra goleta Mulata, de 88 toneladas, cap. D. Juan Verd, con 7 mar. y efectos.

Para Cette polacra goleta Margarita, de 125 ton., cap. don Pedro Juan Gelabert, con 8 mar. y vino.

Para Niza polacra goleta Virgen del Mar, de 64 ton., capitán D. Gabriel Mas, con 6 mar. y vino.

Para Valencia pailebot S. José, de 51 ton., pat. Juan Felany, con 5 mar. y efectos.

**REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE PALMA.**

Esta Academia vacunará gratuitamente en Montesion, mañana viernes á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Palma 2 de Junio de 1881.—P. A. de la A.—El Secretario de gobierno, Domingo Escafi.

**TEATRO-CIRCO BALEAR.**

**COMPañÍA CÓMICO-LÍRICA-BAILABLE.**

Gran funcion para hoy Jueves 2 Junio 1881.

6.<sup>a</sup> DE ABONO.—1.<sup>a</sup> DECENA.

**SOCIEDAD LA TERTULIA**

DIA DE MODA.

- 1.º Sinfonia.
- 2.º La comedia en 2 actos,  
¡LO QUE FA LA ROBA!
- 3.º La bonita y tan aplaudida tonadilla en 1 acto,  
EL TRIPILI.
- 4.º El divertimento de baile  
MAVILLE EN 1869.
- 5.º El chistosísimo propósito en 1 acto,  
DESPUES DE LA CORRIDA.

Entrada general 40 cts. pta. (1'60 rl.)—Id. para cabos, soldados y niños 25 cénts. (1 real.)

Entrada general despues de las diez 25 cénts. (1 real.)  
A las ocho y media.

**CULTOS SAGRADOS.**

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

S. ISAAC monge y Sta. CLOTTILDE.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

Se gana en el Socorro.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROCA.—1881.

cia judicial para contraer un préstamo á la gruesa, deberá solicitarlo haciendo una informacion ó presentado documentos que justifiquen la urgencia, y no haber podido encontrar fondos por los medios enumerados en el primero de los artículos citados. Además pedirá al Juez que nombre un perito que reconozca la nave y fije la cantidad necesaria para reparaciones, rehabilitacion y aprovisionamiento.

El Juez, en vista de la declaracion pericial, mandará publicar dos anuncios, que se fijarán en los sitios de costumbre, é insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de la localidad, si lo hubiere, en los que se consignará sucintamente la pretencion del Capitan de la nave, y la cantidad que el perito haya fijado.

Concedida por el Juez la autorizacion para contraer el préstamo, á si á pesar de ello el Capitan no encontrare la cantidad necesaria, podrá pedir la venta de la parte de cargamento que fuere indispensable.

Esta venta se hará previa tasacion de peritos nombrados conforme á lo prescrito en el art. 2.143, y en subasta pública, anunciada y verificada con las formalidades ordenadas en las reglas anteriores.

Décima. En el caso de que el Capitan de un buque se haya creído obligado á exigir de los que tengan viveres por su cuenta particular que los entreguen para el consumo

Art. 2.146. Cuando los contribuyentes no satisfagan las cuotas respectivas dentro de tercero dia, si el Capitan del buque, despues de aprobado el repartimiento, usare del derecho que le concede el artículo 963 del Código, se procederá á su instancia al depósito y venta en pública subasta de los efectos salvados que fueren necesarios para hacer efectivas dichas cuotas.

Esta subasta tendrá lugar en la forma prescrita en los art. 2.124 y 2.125.

**TÍTULO V.**

De la descarga, abandono é intervencion de efectos mercantiles, y de la fianza de cargamento.

Art. 2.147. Si obligado el Capitan de una nave á arribar á un puerto, creyere conveniente para la mejor conservacion de todo ó parte del cargamento proceder á su descarga y sucesiva carga, y no tuviere, ó no pudiere recibir el consentimiento de los cargadores, acudirá al Juez por escrito, ó por comparecencia si fuere muy urgente el caso, para obtener la autorizacion requerida por el art. 775 del Código.

Art. 2.148. Para obtener dicha autorizacion, el Capitan pedirá que el cargamento sea reconocido por peritos; uno que desde luego designará, y otro que nombrará el Ministerio fiscal en representacion de los

término que se les haya fijado, el Juez de oficio deberá apremiarlos para que lo cumplan.

Art. 2.142. Asi que los peritos hayan presentado los cuatro estados á que se refiere el art. 2.140, se pondrán estos de manifiesto en la Escribanía, por el término de seis dias, para los efectos expresados en los artículos 2.136 y siguientes.

Art. 2.143. Si todos los interesados estuvieren conformes, el Juez aprobará el repartimiento. En el caso de haberse verificado la comparecencia ordenada en el artículo 2.137, el Juez dentro de tres dias, dictará auto aprobando el repartimiento en la forma en que lo hayan presentado los peritos ó con las modificaciones que estime justas. Este auto será apelable en ambos efectos.

Art. 2.144. Cuando el Capitan del buque no cumpliere con el deber que le impone el art. 962 del Código de hacer efectivo el repartimiento, los dueños de las cosas averiadas podrán acudir al Juez para que le obligue á ello.

Art. 2.145. En el caso de que los dueños de las cosas averiadas formulen la pretension mencionada en el artículo precedente, el Juez mandará requerir al Capitan para que en el breve término que al efecto le señale, haga efectivo el repartimiento, apercibiéndole que será responsable de su morosidad ó negligencia.